



Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE (15) EN EL ESTADO DE OAXACA Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

951 237 0956

alejandro.nassar@15n.mx

PERSONALIDAD:

ciudadano **GIBRÁN DE JESÚS BÓLAÑOS AQUINO**, acredita su carácter con el
e comparece con la misma acta que se protocoliza y por lo que respecta a la
stancia legal de su representada lo hace con la escritura número 2,507 (dos mil



Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de marzo de 2023.

C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P R E S E N T E .

Asunto: Solicitud de inscripción de Instrumento.

El que suscribe, LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NASSAR PIÑEYRO, con el carácter de Notario Público Número 15 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial del CENTRO, por medio del presente, solicito a Usted se inscriba en la sección correspondiente de ese Instituto, el instrumento número NOVENTA Y CINCO, volumen CUATRO, de fecha VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), pasado ante mi fe, mismo que contiene la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, celebrada en Morelia, Michoacán, el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, de la persona moral denominada MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL.

Para lo anterior, anexo al presente, original de del primer testimonio del Instrumento a que hago referencia en líneas anteriores, así como el pago de derechos correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GUILLERMO ALEJANDRO NASSAR PIÑEYRO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE (15) EN EL ESTADO DE OAXACA Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

951 237 0956

alejandro.nassar@15notario.mx

INSTRUMENTO para que sirta de acuerdo conforme a de suyo.

-----	PERSONALIDAD:	-----
-------	---------------	-------

El ciudadano GIBRÁN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO, acredita su carácter con el que comparece con la misma acta que se protocoliza y por lo que respecta a la existencia legal de su representada lo hace con la escritura número 2,507 (dos mil quinientos siete), volumen XLV (ciento cincuenta y cinco), de fecha 23/09/2004 (veintitrés de septiembre del dos mil cuatro) ante la fe del Licenciado Salvador Treviño Olivera, Notario Público número 33 (treinta y tres), de Michoacán, cuyo



SIN TEXTO

--- Er
veinti
GUIL
núme
Inmo
domic
Juáre
--- Qu
en su
BAIL
del S
GENI
mil ve

--- Er
dosci
Sobe
decla
--- Ac
como
celeb
comp
cual s
núme
caso

--- **ÚN**

SU CA
BAIL

ASAI
veinti
contie

instru

El ciu
que c
existe
quinie
(veint
Trevil

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15

Oaxaca de Juárez, Oax.

VOLUMEN NUMERO CUATRO



INSTRUMENTO NOVENTA Y CINCO

--- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, ante mi Licenciado en Derecho **GUILLERMO ALEJANDRO NASSAR PIÑEYRO**, Titular de la Notaría Pública número quince (15) en el Estado de Oaxaca y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia oficial en este Distrito Judicial del Centro, y domicilio en calle San Martín número ciento dos (102), Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en ejercicio de mis funciones, **HAGO CONSTAR:**

--- Que comparece ante mí el ciudadano **GIBRÁN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO**, en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, y con tal carácter solicita los servicios del Suscrito Notario para la **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**, celebrada en Morelia, Michoacán, el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés. -----

PROTESTA DE LEY

--- En este acto procedí a protestar al compareciente en términos del artículo doscientos treinta (230), fracción I, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, haciéndole saber de las penas en las que incurren quienes declaran falsamente. -----

--- Accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a **PROTOCOLIZAR** como en efecto **PROTÓCOLIZO**, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**, celebrada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, contenida en un legajo compuesto de 11 (once) fojas útiles, escritas únicamente por su lado anverso, y el cual se agrega al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "A" y con el número de esta acta, del que forma parte integrante, debiéndose compulsar en todo caso de expedición de Testimonio.-----

C L A U S U L A:

--- **ÚNICA:** A petición del ciudadano **GIBRÁN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO**, en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL**; queda protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**, celebrada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, y formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen, a cuyo efecto queda inserta íntegramente en el apéndice de este instrumento para que surta sus efectos conforme a Derecho.-----

PERSONALIDAD:

El ciudadano **GIBRÁN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO**, acredita su carácter con el que comparece con la misma acta que se protocoliza y por lo que respecta a la existencia legal de su representada lo hace con la escritura número 2,507 (dos mil quinientos siete), volumen XLV (ciento cincuenta y cinco), de fecha 23/09/2004 (veintitrés de septiembre del dos mil cuatro) ante la fe del Licenciado Salvador Treviño Olivera, Notario Público número 33 (treinta y tres), de Michoacán, cuyo

COTEJO G.A.N.P.



INSCF
DUND
FEDEI
ALEJ
CONT
ORGA
ELIZA
EN CI
ACTU
CIVIL
NACIC
INSCF
AESE
MEXI
CON
BARR
ESTA
REGI
ZELIAS
CONT
VILLA
MICH
SIERI
MICH
EL I
LOVE
CONT
SÁNC
MÉXI
CAMI
CUAI
MAES
CLAV
FEDE
OBJE
PRES
SECF
QUIE
LEGA
PRE
CUAI

primer testimonio se encuentra inscrito bajo el número 20, tomo 248, libro de varios, correspondiente al Distrito de Morelia, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 02/12/2005.- Documento del cual realice un extracto, el cual se agrega al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "B" y con el número de esta acta, del que forma parte integrante, debiéndose compulsar en todo caso de expedición de Testimonio:-

----- | GENERALES: | -----

Por sus generales el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido por mí, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser; originario y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, empleado, con domicilio en cerrada Primera Antonio de León, número ciento cuatro, colonia Candiani, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población BOAG851118HOCLQB06, con Registro Federal de Contribuyentes BOAG8511189M0.- El compareciente declara estar al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.

--- Yo, El Notario, CERTIFICO y DOY FE: -----

--- I.- Que conozco al compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo (63), Fracción XIII, inciso (A), de la Ley del Notariado vigente en el Estado, quienes a mi juicio tienen capacidad natural y legal para obligarse y contratar, sin constarme nada en contrario en éste mismo acto.

--- II.- Que me cercioré de la identidad del compareciente con la identificación que me presentó, documentos que en original doy fe de haber tenido a la vista, y a los cuales me remito, de la cual agrego copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C".

III.- Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.

--- IV.- Que le leí en voz alta y explique el valor y consecuencias legales de este instrumento, manifestando su conformidad con la misma firmando ante mí el día de su otorgamiento.- DOY FE.

--- GIBRÁN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO. FIRMA. -----

--- ANTE MI.- LICENCIANDO GUILLERMO ALEJANDRO NASSAR PIÑEYRO, Titular de la Notaría Pública número quince (15) en el Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmueble Federal. - Firma. - SELLO DE AUTORIZAR.

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

--- LETRA "A".- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

EN MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023, SE REUNIERON LOS CC. DAVID DURÁN NAQUID, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DUND730329PC0, MARIANO HERRERA CASTRO, INSCRITO EN EL REGISTRO

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

varios,
ad del
el cual
do con
ndose

lo por
ó ser;
iocho
nicilio
quien
toral,
gistro
ar al

(63),
a mi
iada
que
los
ado

no
cto
rito

ste
de

O,
fel

E
,
E

INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DUND730329PC0, MARIANO HERRERA CASTRO, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HECM801115UL4 DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GOLD860114E84, ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., ASI COMO LOS CC.

ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDA EN CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986, CON DOMICILIO ACTUAL EN LOCALIDAD COPUYO, C.P.61340, TZITZIO, MICHOACÁN, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN TEATRERA, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA AESE860925MDFVYL04, E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE AESE860925NY0, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDO EN CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 1992, CON DOMICILIO ACTUAL EN MIGUEL MELÉNDEZ NO. 7, COL. CUAUTEPEC BARRIO ALTO, C.P.07100, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN PROGRAMADOR, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA ZEIA920731HDFPBL04, E INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ZEIA920731RH0, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDO EN HUETAMO MICHOACAN, EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 1993, CON DOMICILIO ACTUAL EN SIERRA DE TLALPUJAHUA 41 FRACC. PUERTA DEL SOL, TARIMBARO, MICHOACÁN, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN MAESTRO, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA LOVE931102HMNPLN08, E INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE LOVE931102SA0, Y FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y NACIDO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE JULIO DE 1992, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE CAMINO A TIZAYUCA 4C, FRACC. COFRADIA SAN MIGUEL III, C.P.54715, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEX, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN MAESTRO, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CON LA CLAVE ÚNICA RUSF920707HMCZNL01, E INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE RUSF920707HS4; CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESIDIO LA ASAMBLEA EL C. DAVID DURÁN NAQUID Y ACTUÓ COMO SECRETARIO Y ESCRUTADORA LA C. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, QUIEN AL RENDIR SU DICTAMEN HIZO CONSTAR, QUE HABÍA QUÓRUM LEGAL, YA QUE COMPARRECIERON UN 60% DEL TOTAL DE LOS SOCIOS A LA PRESENTE ASAMBLEA, QUIENES ESTAMPARON SU FIRMA, MOTIVO POR EL CUAL EL PRESIDENTE, DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA,



COTAJÓ G.A.N.P.



SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA Y AL TENOR DEL SIGUIENTE:--

----- ORDEN DEL DÍA: -----

I. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE DAR DE BAJA A LOS CC. **MARIANO HERRERA CASTRO** Y **DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA**, CON MOTIVO DE LA FALTA DE TIEMPO EN RELACIÓN A SUS PROYECTOS PERSONALES Y RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**, Y LA C. **NORA D. HERNÁNDEZ PATIÑO**, CON MOTIVO DE ESTAR ILOCALIZABLE, ASÍ COMO LA FALTA DE TIEMPO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**, ASÍ COMO DAR DE BAJA AL C. **ALAN ISLAS VILLAGÓMEZ**, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL MISMO, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA DEJEN DE PERTENECER A LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.** ----- ASIMISMO, PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE INTEGRAR A LOS CC. **ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA**, **ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA**, **ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA** Y **FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ**, COMO ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.** -----

II. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**, MISMO QUE SE ENCONTRARA VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA. -----

III. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA NOVENA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2869 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO MANUEL SANDOVAL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

IV. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE CONSIDEREN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE DARLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, EL ANTERIOR ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A SU DELIBERACIÓN. -----

PRIMER PUNTO. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA

EL PRI
BAJA
GONZ
SUS F
FUNC
A.C., Y
ILOCA
ADMIN
BAILE
VILLAG
PARTII
ORGAI
ASIMIS
INTEG
ZEPEC
SÁNCHE
TRADI
LA AS
POR U

PRIME
CASTR
FALTA
RESPE
ORGAI
HERNA
FALTA
DE LA
DE BA
DEL M
TENER
ORGAI
CASTR
EN ES
VOLUN
PERTE
PRESE
OBJET
ASOCI
FAVOR
ASIMIS

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

NTES, -----
AJA A -----
ÁLEZ -----
SUS -----
ÓN Y -----
ONAL, -----
STAR -----
E LA -----
CA Y -----
SLAS -----
QUE A -----
RA LA -----
N DE -----
LISES -----
RUIZ -----
BAILE -----

E LA -----
ISICA -----
TE A -----

E LA -----
ARTA, -----
DE LA -----
EN LA -----
SADA -----
IDEZ, -----
CÁN, -----
NTES -----
ASÍ -----
DEL -----

N A -----
QUE -----
IDEZ -----

ITES, -----

L DÍA -----
EL PRESIDENTE, COMUNICÓ A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE DAR DE BAJA A LOS CC. MARIANO HERRERA CASTRO Y DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA, CON MOTIVO DE LA FALTA DE TIEMPO EN RELACIÓN A SUS PROYECTOS PERSONALES Y RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., Y LA C.NORA D. HERNÁNDEZ PATIÑO, CON MOTIVO DE ESTAR ILOCALIZABLE, ASÍ COMO LA FALTA DE TIEMPO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., ASÍ COMO DAR DE BAJA AL C. ALAN ISLAS VILLAGÓMEZ, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL MISMO, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA DEJEN DE PERTENECER A LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C. -----
ASIMISMO, PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE INTEGRAR A LOS CC. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA Y FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, COMO ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C. -----
LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RESOLVIÓ

PRIMERO: SE ACUERDA DAR DE BAJA A LOS CC. MARIANO HERRERA CASTRO Y DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA, CON MOTIVO DE LA FALTA DE TIEMPO EN RELACIÓN A SUS PROYECTOS PERSONALES Y RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., Y A LA C.NORA D. HERNÁNDEZ PATIÑO, CON MOTIVO DE QUE NO FUÉ LOCALIZABLE Y DE LA FALTA DE TIEMPO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., ASÍ COMO DAR DE BAJA AL C. ALAN ISLAS VILLAGÓMEZ, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL MISMO, QUEDANDO ESTIPULADO QUE TODO BENEFICIO QUE PUEDAN TENER DICHOS SOCIOS QUEDA A FAVOR Y EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN ANTES CITADA, LOS ASOCIADOS MARIANO HERRERA CASTRO Y DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA, QUE SE MENCIONAN EN ESTE MISMO PÁRRAFO MANIFESTAN QUE ES SU DECISIÓN Y LIBRE VOLUNTAD QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, DEJEN DE PERTENECER A LA ORGANIZACIÓN QUE SE VIENE MENCIONANDO EN LA PRESENTE ASAMBLEA Y ASÍ COMO DEJAR DE REALIZAR CUALQUIER OBJETIVO O ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON LA MISMA, DICHOS ASOCIADOS CEDEN TODOS LOS DERECHOS QUE PUDIERAN TENER A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C. -----
ASIMISMO, UNA VEZ ANALIZADA LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS

COTEJO G.A.N.P.



CC. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA Y FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, PARA FORMAR PARTE COMO ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.; SE ACEPTE QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA QUEDEN COMO ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C. -----
EN ESE SENTIDO SE ESTIPULA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LOS ÚNICOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., SERÁN LOS CC. DAVID DURÁN NAQUID, ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA, FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, MISMOS QUE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN ESTA MISMA ACTA SE SEÑALAN, ASI COMO LOS QUE SE MARQUEN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C. -----
SEGUNDO PUNTO. - UNA VEZ QUE SE DIO DE BAJA A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE ESTIPULÓ QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LOS ÚNICOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C., SERÁN LOS CC. DAVID DURÁN NAQUID, ELIZABETH AVEDAÑO SAYAGUA, ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA, ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA, FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ, POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPUZO LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.-LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

RESOLVIÓ -----

PRIMERO: SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ASAMBLEA QUEDE INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

DAVID DURÁN NAQUID ----- **PRESIDENTE**-----

ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA ----- **SECRETARIO**-----

ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA ----- **TESORERO**-----

ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA ----- **VOCAL DE COMUNICACIÓN**-----

FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ ----- **VOCAL DE RELACIONES**---

PROTESTA. - LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS ACEPTARON SUS CARGOS, SEGÚN DECLARAN LOS COMPARCIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y PROTESTARON DESEMPEÑARLOS FIELMENTE, QUIENES PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO COMO CONSEJO DIRECTIVO, GOZARÁN DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ASIMISMO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. DAVID DURÁN NAQUID, SERÁ TAMBIÉN EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN QUE NOS OCUPA, Y GOZARÁ EN FORMA INDIVIDUAL DE LOS PODERES Y

FACU
ESTA
TRAD
TERC
EL P
MODII
SEXT
ORG
ESCR
ANTE
NOTA
LO AN
EMITI
OBTE
IMPUI
LA A
POR I

PRIM
OCTA
ESTA
TRAD
DE 1
IGNAI
NÚME
FIRM
SIGU

QUIN
1).- A
La As
en tod
y regi
edad,
activid
a) La
vestid
gran e
nacion
urban
b) La

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

IBARRA,
FORMAR
/ BAILE
ONADAS
OCIADOS

. DE LA
IZACIÓN
NAQUID,
IBARRA,
IOS QUE
ACTA SE
OCIALES

QUE SE
JLÓ QUE
RANTES
LOS CC.
ULISES
R RUIZ
USO LA
ESPUÉS
DAD DE

RECTIVO
QUEDE

NTE-----
RIO-----
RO-----
ACIÓN--
IONES---
ON SUS
ESTA DE
IUIENES
DZARÁN
SEXTA.
DURÁN
ZACIÓN
ERES Y

FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**

TERCER PUNTO. - EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE, COMUNICÓ A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS CLAUSULAS QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA NOVENA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2869 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO MANUEL SANDOVAL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS FISCALES VIGENTES EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ASÍ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA ASAMBLEA, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RESOLVÓ

PRIMERO: SE MODIFICAN ÍNTEGRAMENTE LAS CLAUSULAS QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA NOVENA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2869 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO MANUEL SANDOVAL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA QUEDEN REDACTADOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

ESTATUTOS

QUINTA. - La Asociación tiene por Objeto:

1).- ASISTENCIAL.

La Asociación, es una Organización sin fines de lucro, que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por Objeto realizar las siguientes actividades:

- a) La Atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, para tal efecto la Asociación podrá realizar manejo de alimentos a gran escala, obtenidos a través de donativos o compra a bajo precio, en el mercado nacional o en el extranjero, con el fin de abastecer a la población carente en el área urbana, así como en municipios, poblaciones o rancherías en forma gratuita.
- b) La Asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos

COTEJO G.A.N.P.



Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.



terapia, la
tadas y la
imismo la
ctividades
ad física o
rechos de
llevado a
nsidera a
salvo las
endo por
cación, la
ión de la
s niños o
e otras la
garantías
nes para
mos a los
lad en lo
Pueblos
pacidad,
egurar el
su plena
sí como
gicos y
contra la
ar a la

1) Fomento de acciones para mejorar la economía popular entre las que se mencionan la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos encaminados al logro de autogestión, autoempleo, auto empresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia enfocadas a mujeres en situación de violencia física, moral e intrafamiliar, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades, apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.

2).- CULTURALES.

- a) La Promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
- b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
- c) La Protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
- d) La Instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
- e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Para efectos de cumplir el Objeto Social enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá realizar:

- a). - Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su Objeto Social.
- b). - Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- c). - Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- d). - Conferir toda clase de mandatos.
- e). - Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su Objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
- f). - Contratar al personal necesario para el cumplimiento del Objeto Social.
- g). - La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su Objeto Social.
- h). - Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

COTIZÓ G.A.N.P.



- especializados, se considera como asistencia médica, entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios, asimismo la Asociación realizará actividades deportivas única y exclusivamente como actividades de rehabilitación médica para personas que sufren de alguna discapacidad física o mental y así poder integrarlos a la vida en la Sociedad.
- c) La Asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. La asistencia jurídica entre otras se considera a representación ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales, salvo las electorales.
- d) La Rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
- e) La Ayuda para servicios funerarios.
- f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
- La orientación social, comprende entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.
- g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, entre otras la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica, en materia de garantías individuales, proveer la no discriminación o exclusión social, crear condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura, preservar y defender los derechos a los servicios de salud educación, cultura, vivienda y alimentación, de conformidad en lo estipulado en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, aquellos que comprenden las siguientes actividades:
- h1) La Promoción y protección de las personas con discapacidad a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales asegurando su plena inclusión.
- h2) Llevar a cabo actividades que permitan mejorar su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social.
- h3) Ofrecer ayudas técnicas entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar, rehabilitar y compensar sus limitaciones.
- h4) Ofrecer educación especial o inclusiva.
- h5) Promover la integración social a través del establecimiento de medidas contra la discriminación.
- h6) Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para sensibilizar a la población.
- h7) Accesibilidad en espacios públicos.

- i). - Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Sociedad. -----
- j). - Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, Nacionales o Internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del Objeto Social. -----
- k). - Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su Objeto Social. -----
- l). - La Asociación no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su Objeto Social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. Los objetivos anteriormente enumerados no perseguirán de manera alguna fines de lucro, ni económico. Asimismo, la asociación no realizará actividades de proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos. La presente disposición es de carácter irrevocable. -----

[...]

OCTAVA. – El capital de la Asociación se integrara con las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen a sus Asociados, los donativos que reciba, los pagos que se le hagan por servicios que preste, también el producto de los festivales y promociones que organicen. -- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su Objeto Social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada, para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos y que la Asociación no deberá distribuir entre sus Asociados, remanentes, ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba, **lo estipulado en el presente artículo tiene el carácter de irrevocable.** -- La Asociación que llegue a ser autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para recibir donativos deducibles de impuestos, deberá mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general sean fijadas por el Servicio de Administración Tributaria. (SAT). -----

[...]-----
DÉCIMA
Derech
a) Conci
de man
b) Ser e
c) Pres
benefici
d) Recil
las cuo
DÉCIM
a) Estal
los fond
a cargo
b) Facu
términos
Código
sus fun
especia
Adminis
de co
arbitra
limitati
recurs
posici
trabaj
acuer
así co
c) Co
d) En
e) No
facult
f) Co
g) Po
titulos
estat
Crédi
extra
autor
Asoci
cuen

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

personas,
lización de
stuciones
técnica y
privadas,
drán como
á intervenir
nfluir en la
un análisis
cnica a un
objetivos
e lucro, ni
roselitismo
giosos. La
ordinarias y
pagos que
estivales y
los apoyos
su Objeto
cibles del
remanente
o morales,
ara recibir
nta que se
iedad Civil
eración de
entre sus
blicos que
ocable. --
y Crédito
donativos
general la
mpuestos,
s términos
ervicio de

[...]

DÉCIMA CUARTA. - Los miembros Asociados tendrán siguientes los **siguientes Derechos:**

- a) Concurrir y tener voz y voto en las Asambleas, ya sea personalmente o por medio de mandatario autorizado por Carta Poder o Escritura Notarial.
- b) Ser electos miembros del Consejo Directivo o del Comité de Vigilancia.
- c) Presentar al Consejo Directivo, las propuestas que juzguen convenientes en beneficio de la Asociación y sus fines.
- d) Recibir participación en todos los servicios de la Asociación mediante el pago de las cuotas que fije el consejo directivo.

DÉCIMA SEXTA. – El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer o modificar las cuotas que deberán cubrir los Asociados, a fin de reunir los fondos necesarios para mantener y proporcionar los servicios públicos que estén a cargo de la Asociación.
- b) Facultades para actos de administración y poder para pleitos y cobranzas en los términos de los artículos 2407 del Código Civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y territorios federales, en el concepto de que en sus funciones tendrá plenas facultades y gozará aún de las que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Representará a la Asociación ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, Federales de los Estados y Municipios, ante las juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente las facultades de imponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el amparo, transigir y comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo al artículo 27 constituciones y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como la Ley de Nacionalidad y Naturalización.
- c) Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- d) Enajenar cuentas bancarias.
- e) Nombrar y remover a toda clase de empleados de la Asociación, determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.
- f) Conferir poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración y revocarlos.
- g) Poder para otorgar, suscribir, endosar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Asociación, en los términos más amplios que establece el artículo (9) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación de la Asociación y designar a otras personas para girar en contra de las mencionadas cuentas.



COTIZACIÓN G.A.N.P.



h) Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los Objetivos de la Asociación.

i) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Asociados.

Las facultades anteriores se entienden concedidas al Consejo Directivo, cuya representación estará a cargo del Presidente del Consejo, con la limitación que marque la propia Asamblea.

[...]

DÉCIMA NOVENA. - Las instrucciones expresas serán dadas por acuerdo de Asamblea al o a los liquidadores y la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

a). - Conclusión de los negocios y compromisos pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los socios.

b). - Preparación del balance final de liquidación en inventarios.

c). - Cobro de créditos y pago de adeudos, procediendo a transferir la totalidad del Patrimonio de la Asociación a una o varias asociaciones autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de fines y Objetos sociales similares al de la presente Asociación y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Con fundamento a lo estipulado en el artículo siete fracción octava de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en caso de disolución y liquidación, o cambio de residencia para efectos fiscales, el Patrimonio de la Asociación, será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, **lo estipulado en el presente artículo tiene el carácter de irrevocable**.

La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas en el momento del evento, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable**. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la organización civil, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.



de su patrimonio, incluidos los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización; las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles inscritas en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil, con estatus de activas, que reciban el patrimonio deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.**

Que, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.**

Las personas morales, a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo, para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, **lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada, se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. **Lo estipulado en el presente artículo es de carácter de irrevocable.** - CUARTO PUNTO. - DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEI ORDEN DEL DÍA, FINALMENTE, AL TRATAR EL ÚLTIMO PUNTO DE L ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

"Se designa al C. GIBRAN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO, como Delegado Especial de esta Asamblea, para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y para comparecer ante el Notario Público de su elección, en caso de

COTEJÓ G.A.N.P.



considerarse necesario, para protocolizar en todo o en parte la presente acta e inscribir por sí o por la persona que designe, la o las escrituras correspondientes ante el Registro Público de Personas Morales correspondiente." -----
Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y por quienes así quisieron hacerlo. -----

Se ordena adjuntar al expediente de la presente acta, los siguientes documentos: --

A) Lista de Asistencia. -----

Se levantó la Asamblea a las 12:30 horas del día de su celebración. -----

DAVID DURÁN NAQUID.- PRESIDENTE.- Rúbrica.- ELIZABETH AVEDAÑO SAYAGUA.- SECRETARIA.- Rúbrica. -----

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS DE Música y Baile Tradicional, A.C., QUE CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023. -----

----- **ASOCIADOS** -----

NOMBRE	FIRMA
DAVID DURÁN NAQUID	Rúbrica.-----
MARIANO HERRERA CASTRO	Rúbrica.-----
DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ LOYOLA	Rúbrica.-----
ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA	Rúbrica.-----
ALLAN ULISES ZEPEDA IBARRA	Rúbrica.-----
ENRIQUE LÓPEZ VILLANUEVA	Rúbrica.-----
FÉLIX OMAR RUIZ SÁNCHEZ	Rúbrica.-----

Los suscritos Escrutadores designados para esta Asamblea, CERTIFICAMOS que se encontraban presentes la totalidad de los Asociados que conforman a **MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL, A.C.**, en la forma arriba mencionada y que los ASOCIADOS estuvieron presentes durante la duración total de la misma. -----

A LOS 24 DÍAS DE FEBRERO DE 2023. -----

C. DAVID DURÁN NAQUID.- ESCRUTADOR.- Rúbrica.- C. ELIZABETH AVENDAÑO SAYAGUA.- ESCRUTADORA.- Rúbrica. -----

LETRA "B".- PERSONALIDAD.- NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE.- VOLUMEN XLV.- En la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, siendo las catorce horas del día veintitrés de Septiembre del año dos mil cuatro, ANTE MI, Licenciado SALVADOR TREVINO OLVERA Notario Público Número Treinta y Tres en el Estado, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, COMPARÉCIO: NORA DOMINGA HERNÁNDEZ PATIÑO, quien manifestó ser de treinta y cuatro años de edad, soltera, Empleada Federal, originaria y vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Rubén Romero número quinientos nueve, mexicana por nacimiento e hija de padres

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

mexicanos, y a la que concedió con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe, según los medios de prueba que tengo a mi alcance, y DIJO Que viene a solicitar LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL", A.C. -
PRIMERA Los comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denominará "Música y Baile Tradicional" A. C., seguido de las palabras "Asociación Civil" o de su abreviatura A. C.- SEGUNDA El domicilio de la Asociación será la ciudad de Morelia, Michoacán sin perjuicio de que pueda establecer representaciones o corresponsalías en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- TERCERA La asociación será mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CUARTA La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha de firma de esta escritura, pero dicho plazo podrá ser prorrogado, si así lo acuerda la asamblea general de asociados y disolverse por acuerdo expreso de la misma.- QUINTA La Asociación tiene por objeto.- 1. Agrupar en su seno a artistas que ejercen su profesión en la ciudad de Morelia y en general en el territorio nacional, para representarlos en conjunto o a cada uno en particular ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como toda clase de autoridades civiles o directamente relacionadas con el arte y la cultura, para un mejor y más amplio ejercicio de su profesión.- 2. Tomar a su cargo la administración de los servicios artísticos y culturales de sus asociados.- 3. Promover el mejoramiento artístico, cultural y económico de sus asociados.- 4. Propiciar el desarrollo de la actividad física y cultural de la entidad.- SEXTA La asociación podrá cobrar por todos los servicios que ofrezcan, pero todas las utilidades que en su caso llegara a obtener, se aplicarán íntegramente a fomentar las actividades que constituyan su objeto, ya que no es una agrupación de carácter lucrativo y ninguno de sus asociados percibe, ni podrá obtener de la misma, ningún lucro.- SEPTIMA Para el desarrollo de los fines que constituyan su objeto social, todas las unidades o centros que sean creados por la asociación, se regirán por estos estatutos o los respectivos reglamentos interiores que al efecto apruebe y expida la asamblea general de asociados.-- DECIMA SEXTA:- El consejo directivo tendrá las siguientes facultades: a) Establecer o modificar las cuotas que deberán cubrir los asociados, a fin de reunir los fondos necesarios para mantener y proporcionar los servicios públicos que estén a cargo de la asociación.- b) Facultades para actos de administración y poder para pleitos y cobranzas en los términos de los artículos 2407 del código civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y territorios federales, en

COTIZÓ G.A.N.P.



el concepto de que en sus funciones tendrá plenas facultades y gozará aún de las que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Representará a la asociación ante las autoridades administrativas y judiciales, federales de los estados y municipios, ante las juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros y arbitradores Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente las facultades de imponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, transigir y comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo al artículos 27 constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como la Ley de nacionalidad y naturalización.- c) Constituir y retirar toda clase de depósitos. d) Enajenar cuentas bancarias.- e) Nombrar y remover a toda clase de empleados de la asociación, determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.- f) Conferir poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración y revocarlos.- g) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito.- h) Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la asociación. i) Ejecutar las resoluciones de la asamblea general de asociados.- Las facultades anteriores se entienden concedidas al consejo directivo con la limitación que no podrá enajenar o gravar los bienes o derechos de la asociación cuando dichos bienes o derechos se encuentren afectados permanentemente a la precisión de un servicio público de lo que administra la asociación o bien, cuando la sucesión o enajenación se derive la imposibilidad de seguir cumpliendo con el objeto para el cual fue constituida.- - CLAUSULA TRANSITORIA.- UNICA Los comparecientes reunidos en primera asamblea general toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos contenidos en la orden del día de la presente Asamblea.- Desarrollando el quinto punto de la orden del día se da lectura de Avisos de socios de la Asociación Civil, siendo los siguientes: Yasbil Yanil Berenice Mendoza Huerta, Alejandro Martínez de la Rosa, Mariano Herrera Castro, Ysrael González Castillo, Jorge Amos Martínez Ayala, Alan Islas Villagómez, Citlalli Delgado Almanza, Nora D. Hernández Patiño, David Durán Naquid, Salvador Chávez Mandujano.- En el sexto punto se procede a la Elección de quienes integrarán por vez primera el Comité Directivo de la Asociación, quienes por mayoría de votación queda integrado como sigue Presidente, David Durán Naquid Sub-presidente, Alan Islas Villagómez, Secretaria Nora D. Hernández Patiño, Tesorero, Jorge Ramos Martínez Ayala y Vocal Citlalli Delgado Almanza-----

LETRA "C".- Credencial para votar a nombre del ciudadano **GIBRAN DE JESÚS BOLAÑOS AQUINO**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector BLAQGB85111820H900.-----

----- HASTA AQUÍ INSERCIÓN DE DOCUMENTOS AL APENDICE -----

- - - ES1
DEBIDAMI
HOJAS IM
LA CUAL
PERSONA
ASOCIACI
LOS VEIN'

L
NOTARI

Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Piñeyro

Notaría Pública 15
Oaxaca de Juárez, Oax.

á aún de las
ociación ante
municipios,
abajo y ante
niciativa y no
de juicios y
ar y absolver
colectivos de
cesarios de
interpretativa,
oda clase de
ida clase de
gaciones y
lministración
oaldar o por
operaciones,
ir y rescindir
oluciones de
e entienden
o gravar los
e encuentren
e administra
osibilidad de
CLAUSULA
blea general
la orden del
del día se da
Yasbil Yanil
rera Castro,
ómez, Citlalli
ador Chávez
egrarán por
de votación
idente, Alan
orge Ramos

ESTE ES EL PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL,
DEBIDAMENTE COTEJADO Y AUTORIZADO. SE EXPIDE EN NUEVE (9)
HOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS, A EXCEPCION DE ESTA ÚLTIMA,
LA CUAL OBRA IMPRESA SOLO POR EL ANVERSO, PARA USO DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA MÚSICA Y BAILE TRADICIONAL,
ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A
LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -

LICENCIADO GUILLERMO ALEJANDRO NASSAR PIÑEYRO



**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE (15) EN EL ESTADO DE OAXACA Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.**

COTIJO G.A.N.P.

DE JESÚS
on clave de

CE -----



SIN TEXTO





MICHOACÁN

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
2021 - 2027



ACTO REGISTRAL: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MUSICA Y BAILE TRADICIONAL", A.C., CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2023, QUE FORMALIZA EL C. GIBRAN DE JESUS BOLAÑOS AQUINO.

MORELIA

TOMO: 00000836 REGISTRO NUMERO: 00000060

PRESENTADA para su registro a las 10: 53 horas del dia 24 veinticuatro de ABRIL de 2023 dos mil veintitres, hoy queda agregada copia de la presente bajo el numero 00000060 (SESENTA) TOMO 00000836 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS) Libro de VARIOS, correspondiente al distrito de MORELIA. Doy fe.- Morelia, Mich. a 24 veinticuatro de ABRIL de 2023 dos mil veintitres.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ
Y DE COMERCIO EN EL ESTADO
LICENCIADO EN DERECHO
OMAR ALEJANDRO MORALES ARELLANO
COORDINADOR REGIONAL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

NOTARIA : 015 ESCRITURA : 000095
DATOS DE REFERENCIA

05 VARIOS 01 MORELIA 00000248 00000020 000

DATOS DE CONTROL ****

Fecha:	2023/04/24	Fecha Validación:	2023/03/30
No. Control:	FH-1005 DOCUMENTO 01	Fecha de Entrega:	2023/04/26
Domicilio:	\$3,021.00 PESOS	Registró:	JESSICA NOEMI GARCIA AGUIRRE
Tipo de Servicio:	EXTRAURGENTE	Cotejó:	Mtro. Edgar Alvarado Oseorio.
Comprobante No.:	0006268290		Jefe Inscripciones



